



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 58/2012, de 5 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, integran y suprimen centros públicos educativos.

La planificación general en materia de enseñanza no universitaria y la previsión de necesidades para el próximo curso escolar, junto con la necesidad de racionalizar el uso de los recursos públicos, conjugando los objetivos de mejorar la calidad y eficiencia del sistema educativo, obligan a la toma de decisiones que afectan a los centros públicos educativos y que se materializan en el presente acuerdo.

El análisis de los datos de escolarización referidos a educación infantil y primaria para el próximo curso escolar, pone de manifiesto el incremento en la demanda de puestos escolares que se viene produciendo de un modo sostenido en una determinada zona urbana, lo que unido al esfuerzo inversor de esta Administración, hace posible la creación de un centro nuevo. En otros casos, el mejor aprovechamiento y la eficacia en el uso de los recursos disponibles, determinan la reorganización de los centros públicos existentes, mediante su integración. Por último, la falta o escasez de alumnado, exige la supresión de los centros de aquellas localidades donde tal fenómeno ocurre.

En la educación secundaria obligatoria la necesidad de racionalizar esfuerzos y recursos, hace precisa la supresión de una sección, una vez que las previsiones para el próximo curso escolar garantizan la oferta educativa en la zona rural afectada y aseguran la continuidad de su alumnado.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de julio de 2012, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.– Centros de educación infantil y primaria.

1.1. Se crea el Colegio de educación infantil y primaria en el Barrio de «Fuentecillas» (código: 09012412) de Burgos.

1.2. Se integran los siguientes centros de educación infantil y primaria:

- El Colegio de educación infantil y primaria «La Chopera» (código: 40004889) de Sacramenia (Segovia) en el Colegio Rural Agrupado «Entre Dos Ríos» (código: 40004841) de Fuenterrebollo (Segovia).
- El Colegio Rural Agrupado de Almanza (León) (código: 24018258) en el Colegio Rural Agrupado de Puente Almuhey (León) (código: 24018386).

1.3. Se suprimen los siguientes centros de educación infantil y primaria:

- Colegio de educación infantil y primaria «Nuestra Señora del Rosario» (código: 34000785) de Cobos de Cerrato (Palencia).
- Colegio de educación infantil y primaria «Tierra Alba» (código: 37013274) de Serradilla del Arroyo (Salamanca).

Segundo.— Sección de educación secundaria obligatoria.

Se suprime la Sección de educación secundaria obligatoria de Tremor de Arriba (León) (código: 24018763).

Tercero.— Cese de los centros suprimidos y finalización del mandato de sus actuales órganos de gobierno.

Los centros públicos suprimidos en virtud de lo establecido en el presente acuerdo, causarán baja en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León al término de este curso 2011/2012.

Cuarto.— Nombramiento de director y constitución del consejo escolar.

4.1. En el centro público creado en virtud del presente acuerdo, el nombramiento del director se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4.2. La constitución del consejo escolar en dicho centro, se realizará una vez se haya desarrollado el procedimiento de elección de los representantes de los distintos sectores de la respectiva comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

Quinto.— Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Educación para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de julio de 2012.

El Presidente
de la Junta de Castilla y León,
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO